

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO No. 060

julio 30 de 2020

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105001201 60001602 PT 18605	Ordinario	JOSE ALONSO MANRIQUE VERA Y OTROS	COCAR INGENIERIA LTDA. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	AUTO RESUELVE DECLARAR la falta de competencia funcional de esta especialidad para conocer del presente asunto, y en consecuencia decretar la nulidad de todo lo actuado según los términos de los artículos 16 y 138 del C.G.P., a partir inclusive del auto de fecha 2 de febrero de 2016, mediante el cual se admitió la demanda. DECLARAR la falta de competencia funcional de esta especialidad para conocer del presente asunto, y en consecuencia decretar la nulidad de todo lo actuado según los términos de los artículos 16 y 138 del C.G.P., a partir inclusive del auto de fecha 2 de febrero de 2016, mediante el cual se admitió la demanda.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105001201 60026901 PT 17601	Ordinario	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	COOMEVA EPS	Sentencia revocada REVOCAR parcialmente los numerales primero y segundo de la sentencia impugnada del 31 de marzo de 2017 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta. DECLARO PROBADA OFICIOSAMENTE LA EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL de las incapacidades relacionadas en el numeral SEGUNDO de la sentencia. DECLARO PROBADA OFICIOSAMENTE LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL de las incapacidades relacionadas en el numeral TERCERO de la sentencia. DECLARO PROBADA OFICIOSAMENTE LA EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN de las incapacidades relacionadas en el numeral cuarto. CONFIRMAR en los demás aspectos la providencia impugnada.	29/07/2020	NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105001201 60027202 PT 18523	Ordinario	AFANADOR GONZALEZ LUIS MIGUEL	ECOPETROL S.A.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105001201 70032202 PT 18441	Ordinario	INGRID ZORAIDA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA IPS UNIPAMPLONA	Sentencia confirmada CONFIRMAR la sentencia impugnada de fecha 19 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105001201 70049701 PT 18596	Ordinario	GUILLERMINA VASQUEZ LUNA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sentencia confirmada CONFIRMAR en su integridad la sentencia de fecha 29 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105001201 80023101 PT 18625	Ordinario	CECILIA SIERRA	UNIDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS UME	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105001201 80023701 PT 18522	Ordinario	ZAPATA - ROSA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105002201 30034402 PT 17629	Ordinario	RIVEROS JOSE RAFAEL Y OTROS	CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER E.S.P. C.E.N.S.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105002201 60000601 PT 18566	Ordinario	CLAUDIA MARIA MENESES ARIAS	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. RECURSOS HUMANOS DE COLOMBIA S.A.S. E.S.T. EN LIQUIDACION PROGRESEMOS SERVICIOS C.T.A. ALTXER S.A.S.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105002201 60019901 PT 18616	Ordinario	JOSE RICARDO LOPEZ MENESES	ALFONSO OLEJUA GOMEZ CARBOEXCO CI LTDA EXPLOTADORES DE CARBON HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO RODAS	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105002201 60058101 PT 18328	Ordinario	MIGUEL ANGEL GUERRERO ROMERO	JAVIER FERNANDO BUSTAMANTE VILLAMIZAR	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105002201 70009701 PT 18631	Ordinario	ANDERSON EDUARDO CHAPUEL GARCÍA	NUBIA GALINDO GOMEZ	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como beneficiaria del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105002201 70051701 PT 18470	Ordinario	JOSE DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ	CARBOEXCO CI LTDA	Sentencia revocada REVOCAR parcialmente el numeral cuarto de la sentencia impugnada de fecha 11 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta. REVOCAR el numeral tercero de la sentencia impugnada. CONFIRMAR en los demás aspectos la sentencia impugnada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105003201 60039803 PT 18855	Ordinario	LUIS RAMÓN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE	Sentencia revocada REVOCAR parcialmente el numeral primero de la sentencia impugnada de fecha 22 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en cuanto a la declaración de la excepción de prescripción y en su lugar DECLARAR probada la excepción propuesta de inexistencia de la obligación, de acuerdo con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia. Confirmar en los demás aspectos referentes a la absolución de la parte demandada, la sentencia impugnada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105003201 70013101 PT 18167	Ordinario	JESÚS MANUEL GONZÁLEZ CASTELLANOS	SEVICOL LTDA.	AUTO RESUELVE Despachar desfavorablemente la petición de decreto y práctica de pruebas elevada por la activa. No reponer el auto del 2 de julio de 2020. No conceder el recurso de apelación.	29/07/2020	YULI MABEL - SÁNCHEZ QUINTERO (Despacho 02 Sala Laboral)	
540013105003201 70020302 PT 18699	Ordinario	CASTANEDA MANRIQUE - JAIRO JESUS	TERMOTASAJERO S.A E.S.P.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105003201 70020601 PT 18460	Ordinario	JOEGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS	EXTRA RAPIDOLOS MOTILONES S.A.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105003201 70028901 PT 18575	Ordinario	LUCELIA QUINTERO RIOS	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER E.S.P. C.E.N.S.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105003201 70033601 PT 18535	Ordinario	LUIS EDUARDO GELVES ORTEGA	TEMPORAL PERTEMCO S.A.S. COMPEÑIA MINERA CERRO TASAJERO	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como beneficiario del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105004200 60046503 PT 18859	Ejecutivo	PATINO RINCON CARMEN ROSA	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION-P.A.R. I.S.S.	AUTO RESUELVE CONFIRMAR el auto impugnado del diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Sin condena en costas en esta instancia.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105004200 70012002 PT 17624	Ejecutivo	CARDENAS PIEDRAHITA MARIO Y OTROS	COLPENSIONES	AUTO RESUELVE REVOCAR el auto que resolvió las excepciones del presente trámite ejecutivo, proferido el 21 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. DECLARAR PROBADA la excepción de PAGO TOTAL propuesta por COLPENSIONES de los incrementos causados entre agosto de 2009 y mayo de 2015 a los señores JUAN DE JESUS TORRES CASTELLANOS y FRANCISCO LANDINEZ PARRA por los que se libró el mandamiento de pago del 20 de octubre de 2015. DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares vigentes con la correspondiente devolución de depósitos a la demandada.	29/07/2020	NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES	
540013105004200 70041203 PT 18860	Ejecutivo	PACHECO CASTILLO GINNA DEL ROSARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION-P.A.R. I.S.S.	AUTO RESUELVE CONFIRMAR el auto impugnado del diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Sin condena en costas en esta instancia.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105004200 70048503 PT 18857	Ejecutivo	CASTILLEJO ANAYA SILVIA HELENA	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION-P.A.R. I.S.S.	AUTO RESUELVE CONFIRMAR el auto impugnado del ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Sin condena en costas en esta instancia.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105004201 10048303 PT 18591	Ejecutivo	TRIUNFANTE DIAZ DE DIAZ Y OTROS	ECOPETROL S.A.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandada como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandante.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105004201 20010802 PT 16803	Ejecutivo	RODOLFO IBARRA Y OTROS	SEGURO SOCIAL	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a ambas partes como apelantes y beneficiarias del grado de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.	29/07/2020	NIDIA BELLEN QUINTERO GELVES	
540013105004201 70027201 PT 18414	Ordinario	MARTINEZ - JESUS ORLANDO	TERMOTASAJERO S.A E.S.P.	Sentencia confirmada CONFIRMAR la sentencia impugnada de fecha 28 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105004201 70028701 PT 18890	Ordinario	JUAN ALBERTO PEROZO VELASCO	JORGE ARIEL ANEZ S.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como beneficiario del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105004201 80003301 PT 18590	Ordinario	GLADIS BELÉN CABALLERO CELIS	BIOIMAGEN LTDA	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105004201 80022301 PT 18637	Ordinario	JAIME ALBERTO DAVID ARIZA	ECOPETROL S.A.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105004201 80036801 PT 18497	Ordinario	IVAN SAN JUAN RINCON	NOHEMI AMAYA DE PETERSON	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013333004201 80001501 PT 18521	Ordinario	ROSA AMELIA PAREDES DE FONSECA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sentencia confirmada CONFIRMAR en su integridad la sentencia de fecha 11 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
544053103001201 70005102 PT 18529	Ordinario	NORAIMA ORTIZ ZAMBRANO Y OTROS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013 LA NACIÓN-MINISTERIO DE TRABAJO	Sentencia revocada REVOCAR en su integridad la sentencia de fecha 15 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de los Patios, de acuerdo con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia y en su lugar declarar probada la excepción de inexistencia de la relación laboral, absolviendo a la demandada de las pretensiones incoadas por las demandantes.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
544053103001201 70024901 PT 18661	Ordinario	JEFERSON ANDREY GARCIA CARRILLO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
544053103001201 80008901 PT 18418	Ordinario	ZABALA CASTRO ALFREDO	GLADYS MARTINA VERA GOMEZ	Sentencia revocada REVOCAR en su integridad la sentencia impugnada de fecha sentencia del 6 de diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
544053103001201 80025601 PT 18682	Ordinario	GLADYS CECILIA CONTRERAS CONTRERAS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
544053103001201 90001801 PT 18762	Ordinario	OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ VALENCIA	BENITO SUAREZ VEGA	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandada.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
544983105001201 80010201 PT 18585	Ordinario	MARÍA YAMILE GUERRERO PACHECO	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte demandada como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido el cual correrá el plazo para la demandante.	29/07/2020	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **30 /07 /2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

REINALDO GUTIERREZ VELASCO
Secretario